

2156 ANUNCIO de 1 de junio de 2000, por el que se hace pública la Resolución de 8 de febrero de 2000, relativa a la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor de Rasca, en el término municipal de Arona.

Visto el expediente de delimitación de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor de Rasca, en el término municipal de Arona, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, en el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; en los artículos 12 y 13 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, modificado por el Real Decreto 64/1995, de 21 de enero; la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deporte, con fecha 8 de febrero de 2000, entre otros,

HA RESUELTO:

Modificar la delimitación expuesta en el expediente de referencia, según los anexos I y II que acompañan al presente anuncio, así como rectificar la Resolución de fecha 16 de mayo de 1995, del Sr. Consejero de Cultura, Educación y Deportes, por la que se incoa el citado expediente, en el sentido de incluir los anexos III y IV que, asimismo, acompañan al presente anuncio, relativos a la justificación de la delimitación y a la descripción del bien objeto del presente expediente.

Contra el presente acto, que no es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2000.- El Secretario General, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.: la Consejera Insular de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deporte, Dulce Xerach Pérez López.

A N E X O I

BIEN DE INTERÉS CULTURAL.
CATEGORÍA: Zona Arqueológica.
A FAVOR DE: Rasca.
TÉRMINO MUNICIPAL: Arona.

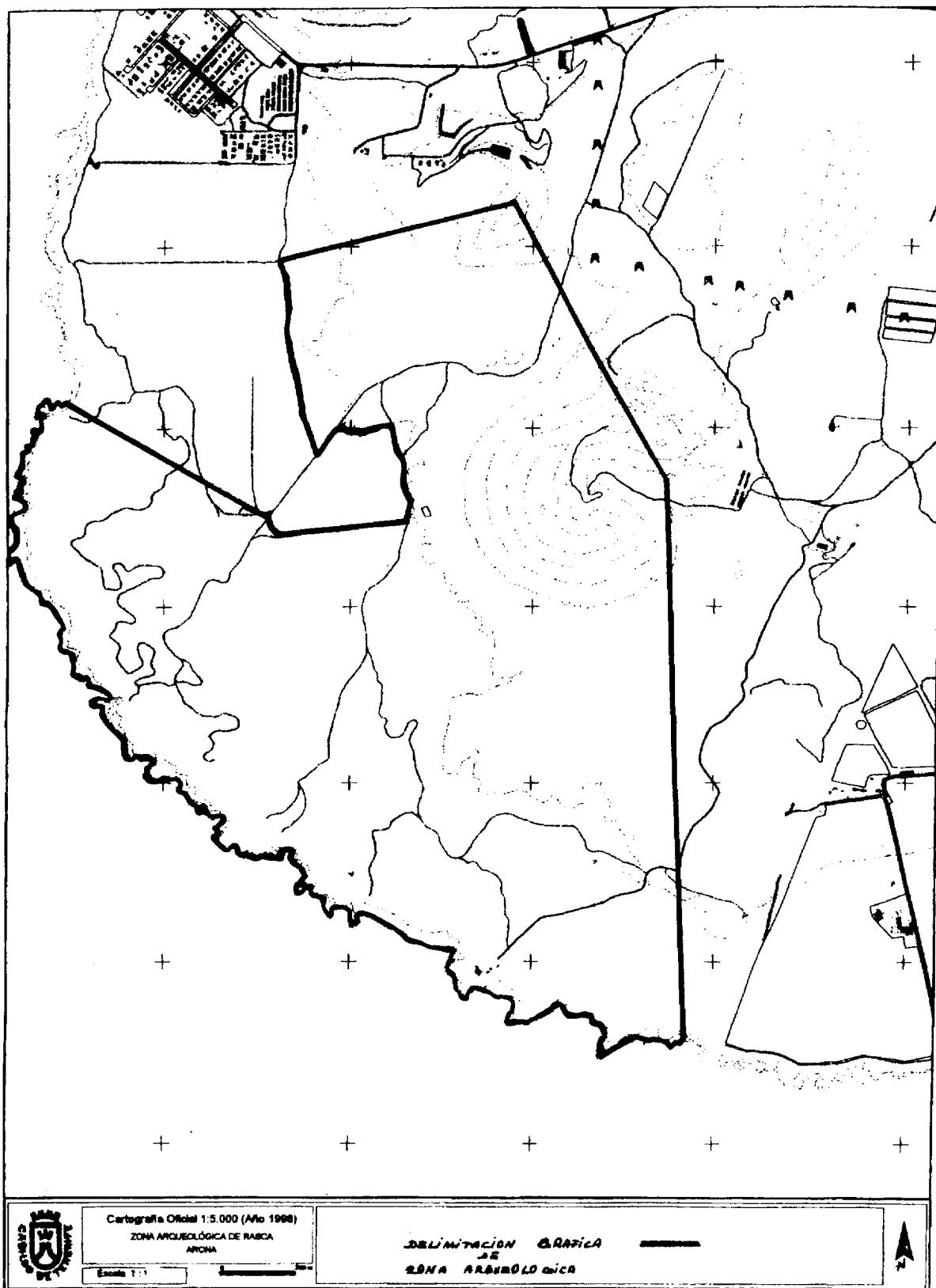
DELIMITACIÓN.

El ámbito de protección propuesto como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, se encuentra ubicado en el extremo más meridional de la isla de Tenerife, correspondiente al amplio espacio ocupado por las coladas de lava de la Serie IV emitidas por los diversos aparatos volcánicos de la zona: Mña. Gorda, Mña. la Caraba y Mña. Pardela. La superficie cuyos valores culturales pretendan protegerse con esta declaración de B.I.C. coincide parcialmente con la Reserva Natural Especial del Malpaís de la Rasca, declarada por la Ley 12/1994, de Espacios Naturales de Canarias.

La delimitación propuesta se ajusta a la siguiente descripción. El límite oriental se inicia en el punto más septentrional del espacio, situado a cota 100 m.s.n.m. en la cima de Mña. la Caraba, con coordenadas U.T.M. 333.457; 3.100.644. Desde este punto el límite adopta una dirección NO-SE, hasta un punto situado en la ladera oriental de Mña. Gorda, con coordenadas U.T.M. 333.866; 3.099.870, a partir del cual discurre en una línea recta con dirección aproximada N-S, hasta alcanzar la costa en el punto con coordenadas U.T.M. 333.917; 3.098.281.

Desde este punto, el límite sigue el contorno litoral en dirección oeste hasta alcanzar la ensenada de El Calladito, con coordenadas U.T.M. 332.223; 3.100.068. A partir de este punto, adopta una dirección NO-SE, que en línea recta conecta con una intersección de pistas, de coordenadas U.T.M. 332.792; 3.099.770. Desde el mismo, el límite coincide con una pista que avanza hacia el este hasta intersectar con otra pista en el punto U.T.M. 333.154; 3.099.736, cuyo trazado sigue en dirección norte hasta alcanzar el punto en que dicha pista corta la curva de nivel de los 25 m.s.n.m. Desde este punto, con coordenadas U.T.M. 333.108; 3.100.016, el límite se ajusta a dicha curva de nivel en dirección oeste, hasta conectar con una pista en el punto U.T.M. 332.982; 3.100.029, desde donde sigue la citada pista en dirección SO hasta el punto U.T.M. 332.908; 3.099.929. A partir de este lugar, el límite adopta una dirección S-N siguiendo una pista de tierra hasta alcanzar un cruce, con coordenadas U.T.M. 332.803; 3.100.465, desde donde, en línea recta y dirección SO-NE, conecta con el punto inicial en Mña. la Caraba.

ANEXO II



ANEXO III

BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

CON CATEGORÍA DE: Zona Arqueológica.

A FAVOR DE: Rasca.

TÉRMINO MUNICIPAL DE: Arona.

DESCRIPCIÓN.

La Zona Arqueológica de Rasca ocupa un amplio espacio geográfico en el extremo meridional de la isla de Tenerife. Se trata de un gran campo de lavas escoriáceas de naturaleza rugosa que se extiende hasta la costa, y un conjunto de volcanes y pequeños conos de escorias -entre los que destacan Mña. Gorda, Mña. la Caraba y Mña. Pardela-, todos ellos de composición basáltica y asignables a la Serie III. La cubierta vegetal representa una excelente muestra de hábitat xérico característico de las zonas bajas y dominado por cardones (*Euphorbia canariensis*) y tabaibas dulces (*Euphorbia balsamifera*). Desde el punto de vista paisajístico, se trata de un entorno caracterizado por una morfología llana, dominada por las coloraciones ocreas y marrones oscuras de las lavas escoriáceas basálticas, que contrastan con los tintes verdes proporcionados por el cardonal-tabaibal. La planicie es rota por el gran aparato volcánico de Mña. Gorda, de pendientes acusadas y forma cónica, así como por el cráter de herradura de Mña. la Caraba y el edificio de menores dimensiones de Mña. Pardela. Sobre el malpaís se distinguen pequeños afloramientos y mogotes lávicos, así como túmulos y hornitos.

Entre los vestigios materiales documentados sobresale la presencia de un número considerable de núcleos de cabañas y rediles de diversa entidad repartidos por todo el territorio, si bien son más frecuentes y poseen una mayor concentración y mejor estado de conservación en la franja costera. Conforman un área de asentamiento con más de cincuenta conjuntos de estructuras. La mayoría de ellos responde a un modelo de hábitat de superficie (justificado por la ausencia de cuevas naturales adecuadas para la ocupación humana en la zona), definido como "cabañas" y apareciendo como solución adaptativa a una ocupación estacional del territorio y a la imposibilidad de adoptar otros modelos de asentamiento.

Las características arquitectónicas de estas cabañas son similares a las de otros conjuntos aborígenes de superficie de la isla, con plantas variadas, aunque predominando la tendencia circular-oval, y un único espacio habitacional, si bien hay conjuntos de diseños más complejos con paredes medianeras, recintos lobulares y plantas de tendencia rectangular. Los muros son de piedra seca con alzados irregulares que, en ocasiones, presentan un número escaso de hiladas, mientras que en otras, la mayor altura revela una reutilización histórica que ha mantenido la tipología y diseño primitivos. En algunos

casos, los muros han sido desmantelados, apareciendo sobre el entorno inmediato las huellas del derrumbe. El acceso al interior corresponde a la interrupción de la estructura de los muros, sin que pueda observarse el uso de jambas o dinteles, entre otras cosas debido a la pérdida de las cubiertas.

El repertorio ergológico que acompaña a estas construcciones está integrado por abundantes detritus alimenticios, particularmente restos de malacofauna -llegando a configurar depósitos de cierta entidad o "concheros"-, así como restos de ictiofauna y fauna terrestre. Se aprecia, asimismo, abundante material cerámico elaborado a mano y a torno, así como material lítico, de naturaleza basáltica y obsidiánica.

Estas estructuras tendrían una función habitacional, complementada con un uso como redil para el ganado, refugios temporales, paraderos pastoriles o, incluso, con una posible función ritual, todo ello en concordancia con los conocimientos actuales sobre el pasado prehistórico de Tenerife y con el repertorio arqueológico observado en otras zonas de la isla. No obstante, el proceso de reutilización continuado de este espacio geográfico hasta fechas recientes supondría una permanente reconstrucción de algunas de las estructuras citadas, asociadas a usos históricos como el pastoreo, la explotación de recursos marinos, la actividad agrícola o la producción de sal y barrilla.

La explotación de recursos marinos se pone de manifiesto por la existencia de cuatro grandes acumulaciones de caparzones de moluscos marinos y restos malacológicos -conocidos como "concheros"-, que aparecen asociados a otras estructuras y construcciones. Se localizan en Punta de la Rasca, Punta de El Caballo, Faro de Rasca y al pie de Mña. la Caraba, si bien los restos malacológicos aparecen dispersos por amplias zonas del malpaís, especialmente en la franja litoral.

Por último, en la cara interna del antiguo cráter de Mña. de la Caraba, orientada hacia el oeste, aparece un yacimiento sepulcral conformado por varias oquedades naturales con restos de huesos humanos dispersos, algunos extendidos por la ladera de la montaña, así como material cerámico, lítico y malacológico.

En relación con los usos tradicionales señalados, además de la reutilización ya expresada de los conjuntos de cabañas, rediles y concheros, aparecen otras construcciones que revelan la explotación continuada de este territorio. En la línea de costa y aprovechando los sustratos de arenisca aparecen distintas agrupaciones de "pozas" y "pocetas" artificiales, realizadas mediante el rebaje del sustrato más blando para conformar espacios de diseño rectangular o circular que, en ocasiones, van asociados a canales que las interconectan o de desagüe. Su función ha sido atribuida a la explotación de recursos marinos, extracción de sal y elaboración de barrilla o gofio de

vidrio. No obstante, no debe descartarse para ellas una posible filiación anterior. Se documentan cuatro grupos de pocetas, localizados en Punta de la Rasca, norte de Punta de El Caballo, al pie del Faro de Rasca y en la playa del Faro.

Estos usos afectaron también a las formaciones naturales de las zonas de bajíos y charcos supralitorales, charcos primarios empleados como calentadores en la producción de sal, con lo que esta zona de costa cobra un valor patrimonial natural añadido.

La actividad agrícola ha propiciado la pervivencia de numerosas estructuras asociadas, entre las que destacan, además de los antiguos bancales, la red de atarjeas, en cuya construcción se empleó materia prima del entorno; así como las diversas maretas naturales, algunas de las cuales cuentan con muros que facilitan la contención del agua.

Por último, han de ser señaladas las edificaciones asociadas al antiguo Faro de Rasca, finalizado hacia 1898 ó 1899 y los restos de un horno de cal, situado en sus proximidades, levantado para suministrar el material constructivo de las anteriores. La tipología del edificio del faro es de planta rectangular, realizada en mampostería y con adornos de sillería en las esquinas y una torre, que apenas rebasa la azotea. Toda la zona litoral se halla recorrida por un sendero, interrumpido a veces en cortos tramos, del que parten ramales que conectan las construcciones y bajíos costeros.

ANEXO IV

BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

CON CATEGORÍA DE: Zona Arqueológica.

A FAVOR DE: Rasca.

TÉRMINO MUNICIPAL DE: Arona.

JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN.

La delimitación del ámbito de protección propuesto se justifica por la necesidad de protección y conservación que demanda un territorio en el que convergen valores culturales y naturales de gran singularidad. Se trata de un amplio malpaís que sufrió una importante presión antrópica en época prehistórica, cuya magnitud se refleja en los numerosos yacimientos y conjuntos arqueológicos localizados en este espacio geográfico, en el que se documentan más de una treintena de fondos de cabañas con material arqueológico asociado, concheros y yacimientos funerarios. No obstante, la importancia de Rasca como Zona Arqueológica no sólo se restringe al importante patrimonio prehistórico que alberga, sino que, por la continuidad de ocupación del territorio en épocas posteriores a la conquista, se desarrollaron en la zona toda una gama de actividades tradicionales de subsistencia características de los ambientes áridos del sur de la isla, cuyas huellas materiales persisten

sobre el terreno: pastoreo invernal, pastoreo de suelta, cultivos tradicionales de secano, cultivos de tomates bajo regadío, pesca y recolección marina, pardeleo, recolección de sal, fabricación de cal y explotación de plantas barrilleras. Asociadas a estas actividades se localiza un amplio conjunto de vestigios -estructuras constructivas, salinas, pocetas, etc., que por su naturaleza han de ser estudiadas mediante metodología arqueológica.

Entre los justificantes concretos para la delimitación propuesta, se señalan los siguientes:

El espacio propuesto acoge la totalidad de los yacimientos arqueológicos existentes en el ámbito del Malpaís de Rasca, entendidos como vestigios materiales de actividades humanas pretéritas e incluyendo, por tanto, restos prehistóricos e históricos, así como aquellas estructuras que han experimentado un proceso de reutilización continuado desde épocas anteriores a la conquista.

El límite propuesto mantiene una zona de protección en torno a los yacimientos y principales manifestaciones culturales documentadas en Rasca, a la vez que acoge un espacio geográfico que no ha sufrido una degradación demasiado intensa, de manera que las alteraciones antrópicas existentes han sido fruto de las actividades tradicionales desarrolladas en la zona y poseen un importante valor arqueológico, histórico, cultural, etnográfico y patrimonial, cuya protección y conservación se persigue con la declaración de B.I.C.

Se trata de una zona de alto valor natural, avalado por el hecho de que parte del ámbito de protección propuesto se encuentra incluido en la Reserva Natural Especial del Malpaís de la Rasca, mientras que el resto es clasificada por el PIOT como Área de Regulación Homogénea Natural, con la subcategoría de Malpaís. Estas áreas se definen por su alto interés geomorfológico, ecológico y/o paisajístico, sin haber sufrido transformaciones relevantes y cumpliendo un papel fundamental en la conservación de los recursos naturales y de la calidad de vida, requiriendo especial protección e intervenciones de conservación y mejora. En este sentido, la delimitación propuesta pretende aunar los sectores de mayor valor natural y mejor grado de conservación con los que acogen las manifestaciones culturales, arqueológicas y etnográficas de mayor interés, calidad e importancia.

Ayuntamiento de La Oliva (Fuerteventura)

2157 ANUNCIO de 11 de mayo de 2000, de información pública, relativo a la suscripción inicial de convenio urbanístico de desarrollo del Plan Parcial Costa del Faro.